



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de abril de dos mil Dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00153 00**

Demandante: LUIS MONCAYO LIZCANO

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que el auto de 10 de marzo de 2016, por medio del cual se admitió el presente medio de control, posee un error de transcripción en su numeral primero, por lo que se hace necesario aclarar que la demanda se encuentra dirigida y admitida no contra el Municipio de Corozal Sucre sino contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

1º.- Modificar, el numeral primero del auto de 10 de marzo de 2016, y en su lugar quedará así:

“**1º.-** Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por el señor Luis Moncayo Lizcano por conducto de apoderado, contra La Caja de Retiro de Las Fuerzas Militares – Cremil.”

2º.- Continúese con el trámite del presente proceso teniendo en cuenta que el demandado es La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR

JUEZ